

Decreto por el que se regula la organización de la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto regular la organización de la orientación académica, educativa y profesional, estableciendo los principios, ámbitos de actuación y estructuras, que favorezcan el desarrollo de un modelo de orientación y educación equitativa, inclusiva y de calidad, desde un enfoque de trabajo colaborativo, la perspectiva de género y la coeducación, y el respeto a las diferencias individuales en el sistema educativo de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto es de aplicación en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se imparten las enseñanzas no universitarias en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Principios de la orientación académica, educativa y profesional.

1. La orientación académica, educativa y profesional es un derecho. Forma parte de la acción educativa y de la función docente. Se desarrolla a través de los documentos programáticos del centro y del desarrollo curricular, para contribuir a la calidad y mejora del sistema educativo.
2. Los principios sobre los que se basa la orientación académica, educativa y profesional en Castilla-La Mancha son:
 - a) Principio de continuidad. Se desarrolla a lo largo de toda la vida y por tanto debe estar presente en todas las etapas educativas favoreciendo los procesos de toma de decisiones y posibilitando la transición adecuada entre las diversas etapas y enseñanzas, así como, entre éstas y el mundo laboral.
 - b) Principio de prevención. Supone anticiparse a la aparición de barreras para la presencia, participación y aprendizaje del alumnado y la promoción de la convivencia basada en valores de equidad, igualdad, respeto a la diferencia, diálogo, solidaridad, tolerancia y justicia propios de una sociedad inclusiva y democrática.
 - c) Principio de personalización del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación: constituye un proceso continuo de atención personalizada desde la accesibilidad universal y el diseño para todos teniendo en cuenta las características individuales, familiares y sociales del alumnado, así como del contexto socio-educativo.
 - d) Principio de sistematización y planificación. Responderá a procesos de

intervención planificados que se integran en el proceso educativo a través de diferentes ámbitos de actuación, niveles educativos y la intervención de estructuras que se complementan y se interrelacionan entre sí.

- e) Principio de intervención socio comunitaria. Se desarrollará mediante actuaciones de asesoramiento, colaboración, ayuda y consulta entre diferentes estructuras, servicios y profesionales del ámbito educativo con el apoyo de otras administraciones, servicios, entidades y agentes de apoyo externo.
- f) Principio de innovación educativa y digitalización de la enseñanza: la acción orientadora se sustentará en la fundamentación teórica, la innovación educativa, la actualización científica, tecnológica y pedagógica, el desarrollo de la competencia digital en los procesos de enseñanza aprendizaje, así como en el rigor en la aplicación de los programas y actuaciones a desarrollar.

BORRADOR